

RADICADO: 2020 - 00014

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-115290, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, proferidos por la Presidencia Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos judiciales en todo el país, estableciéndose algunas excepciones y adoptando medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19.

Se deja así mismo constancia indicando que a través del Art. 1° del Acuerdo PCSJA20-11567, del 5 de junio de 2020 proferido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó a partir del 1° de julio del año avante el levantamiento de la suspensión de términos judiciales antes señaladas.

Dejo igualmente constancia indicando que el día 8 de julio de 2020, a las 5 p.m., venció el término del que disponía la parte demandada, Edson Jurado Hernández, para contestar la demanda. Oportunamente lo hizo, a través de apoderado judicial, manifestando ser ciertos los hechos 1°,3°,5°,7° y 8°, parcialmente ciertos los hechos 2° y 4°, y no ser cierto el 6°, señalándose no oponerse a la primera pretensión, oponiéndose parcialmente a la 2ª y 3ª y oponiéndose a la 4ª. Formulando excepciones de fondo o merito "Inexistencia de Activos en la Sociedad Patrimonial" "Mala Fe", dando traslado de las mismas a la parte demandante quien igualmente se pronuncia.

Armenia Q, Julio 24 de 2020

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, Julio Veintisiete de Dos Mil Veinte

Mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, proferidos por la Presidencia Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos judiciales en todo el país, estableciéndose algunas excepciones y adoptando medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID 19, reactivándose los mismos a partir del día 1° de julio del año avante, a través del Acuerdo PSCJA20-11567 del 05 de junio de 2020 proferido por La Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Allegada la póliza judicial ordenada, en auto de fecha 13 de febrero de 2020, procede el despacho a calificar su suficiencia,

observándose que la misma fue otorgada por el valor, proceso y partes, tal como lo señala el Art. 603 en concordancia con el Art. 604 del Código General del Proceso; en consecuencia se acepta la misma.

Visto lo anterior y conforme a lo señalado por el Art. 590, numeral 1º, literal a), del Código General del Proceso, se decreta la Inscripción de la Demanda sobre los siguientes bienes:

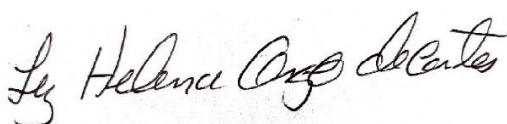
- Establecimiento de Comercio denominado "SERVITIENDAS AL DIA", el cual se encuentra registrado a nombre del señor Edson Jurado Hernández, identificado con la matrícula No. 00180925 del 8 de agosto de 2012, Registrado de la Cámara de Comercio de Armenia Q.
- Inscripción de la Demanda sobre el Vehículo de Placas KMN 504, propiedad del señor Edson Jurado Hernández, el cual se encuentra registrado en el Instituto Departamental de Transito del Quindío.

Expídase los oficios respectivos.

De conformidad con lo establecido en el Art. 73, y s.s. del Código General del Proceso, se reconoce personería suficiente para actuar como apoderado judicial, del señor EDSON JURADO HERNANDEZ, al abogado ANDRES FELIPE AMOROCHO GUERRERO, quien se identifica con la C.C. No. 1.094.946.747 y la T.P. No. 271.794 del C.S.J.

De las excepciones de fondo propuestas por el apoderado judicial de la parte demandada, Edson Jurado Hernández, se correrá traslado conforme a lo dispuesto por el Art. 110, en concordancia con el Art. 370 del Código General del Proceso, ello pese al encontrarse enterada la parte demandante y haberse pronunciado al respecto.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior. Nº 061 de hoy, 28 de Julio de 2020. JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario
